



COMPRA



Beza

## Tribunal Supremo Electoral

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, nueve de noviembre de dos mil veintidós. -----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Número **132-2022** de fecha catorce de octubre dos mil veintidós, este Tribunal autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DGI-194-2022, de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el evento para la **“ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO HIPERCONVERGENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **2)** El expediente para la Realización del Concurso por Excepción y **3)** Al Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Número **21-2022**, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, emitida por la Secretaría General de la institución, se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **232-2022**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos segundo y tercero, lo siguiente: **SEGUNDO:** Que se dio inicio a la recepción de ofertas para la

**“ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO HIPERCONVERGENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por la Dirección General de Informática, del Tribunal Supremo Electoral, recibiendo el sobre cerrado de la entidad mercantil:

**COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA. TERCERO:** Que dio por cerrada la recepción de la misma y se procedió a la apertura de la plica presentada para dar a conocer el monto de la oferta de la **“ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO HIPERCONVERGENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, siendo la siguiente: **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 5,467,244.00)**. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Ibídem, mediante Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **239-2022**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos del primero al sexto, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que se reunieron con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales y disposiciones especiales.

**SEGUNDO:** Que procedieron a elaborar un cuadro de precios de la oferta participante, el cual se presenta a continuación: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	NUMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
“ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO HIPERCONVERGENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”	COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA	1	Q. 5,467,244.00	Q. 5,467,244.00

**TERCERO:** Que procedieron a verificar el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia, por lo que se realizó la calificación correspondiente en el cuadro inserto en el acta referida.

**CUARTO:** Que hicieron constar que verificaron que la entidad mercantil denominada, **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumplió con todos los requisitos fundamentales a cabalidad. Sin embargo, en cuanto a los requisitos formales por no haber presentado los de las literales j), k) y l) de conformidad con los términos de referencia el día señalado para la recepción de ofertas, se le dirigió oficio a la entidad mercantil con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, lo cual cumplió en presentarlos en oficio de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

**QUINTO:** Que se procedió a completar el cuadro y verificar el cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Información que se detalla en el cuadro inserto en el acta referida. **SEXTO:** Que se hizo constar que en el formulario de solicitud de oferta presentado por el oferente, en la descripción del equipo solicitado se encuentra incluido gabinete rack y unidad de distribución de energía pdu, así también, la velocidad del procesador según el formulario de la oferta es de dos punto ocho (2.8) gigahercios y se verificó que en las especificaciones técnicas del producto que se oferta no incluyó gabinete rack y unidad de distribución de energía pdu, asimismo, la velocidad del procesador que oferta es de dos punto tres (2.3) gigahercios. -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “*El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...*”.-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 115 de la Ley de Presupuesto General de



## Tribunal Supremo Electoral

Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...". -----

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 modificado mediante Acuerdo Número 386-2022, de fechas ocho de abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós respectivamente, aprobó el Procedimiento Para la Modalidad de Adquisición por Excepción Durante los Períodos Preelectoral y Electoral, el cual define y estandariza las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

**CONSIDERANDO:** Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO HIPERCONVERGENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, la oferta presentada por la entidad mercantil: **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que en ese sentido debe resolverse. -----

**POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal b) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto

de dos mil veintidós, respectivamente; **este TRIBUNAL, RESUELVE:** I) **RECHAZAR** la oferta para la “**ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO HIPERCONVERGENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, presentada por la entidad mercantil: COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos tres (39525503), por la cantidad total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 5,467,244.00), por las razones consideradas; II) Que se inicie nuevamente el evento para la “**ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO HIPERCONVERGENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”; III) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; IV) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
**Magistrada Presidente**



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
**Magistrado Vocal Primero**

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
**Magistrada Vocal Tercero**

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
**Magistrado Vocal Cuarto**

MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
**Magistrado Vocal Quinto**

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
**Secretario General**

